



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001484

Decreto No.

de 2024

(09 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE REINCORPORACIÓN DE LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGA EL DECRETO 1595 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos, 2, 287, 298 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decretos 897 de 2017, 899 de 2017, ley 2200 de 2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y de los particulares.

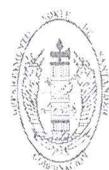
Que, el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que en el acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y las FARC-EP, convinieron el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de las armas (CFHBD-DA) cuyo objetivo es la terminación de las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, y de esa manera, crear las condiciones para el inicio de la implementación del Acuerdo Final, la dejación de las armas y preparar la institucionalidad y al país para a la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

Que, conforme a lo consagrado en el Acuerdo Final, la reincorporación a la vida civil de los excombatientes de las FARC-EP, debe ser un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. La reincorporación de los ex integrantes de FARC-EP se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales de cada uno de quienes fueron integrantes de las FARC-EP, hoy en proceso de reincorporación.

Que, el punto 3.2 del precitado acuerdo se estipuló lo referente a la reincorporación de las FARC-EP a la vida económica social y política, acordando acciones tendientes a facilitar y concretar la transición de las FARC-EP, de una organización en armas a un nuevo partido o movimiento político legal, la formalización jurídica de una organización de economía social y/o solidaria, la creación del Consejo Nacional de Reincorporación, el desarrollo y ejecución de programas y proyectos productivos sostenibles, el reconocimiento de garantías para una reincorporación económica y social, con el fin de aportar decididamente a la consolidación de la reconciliación nacional, la convivencia pacífica, no repetición, y a transformar las condiciones que han permitido el origen y la persistencia de la violencia en el territorio nacional.

Que, el Acuerdo Final establece que el proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres.



Nº. 001484

Decreto No.

de 2024

(09 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE REINCORPORACIÓN DE LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGA EL DECRETO 1595 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021"

Que, el decreto instruya iniciativas para contribuir en la estabilidad económica de las personas en proceso de reincorporación y sus familias en el Departamento de Norte de Santander con programas sociales del sector agropecuario.

Que, la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político- de acuerdo con sus intereses, debe ser efectiva y sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera.

Que, la Sentencia C.630 de 2017, en su revisión de constitucionalidad al acto legislativo 02 de 2017, enmarca la paz como elemento esencial de la Constitución de 1991, resaltando que la paz es un objetivo de primer orden dentro del modelo de organización política adoptado por la Constitución, y además que el acatamiento de lo pactado implica una obligación de cumplimiento de buena fe por parte de las instituciones y autoridades públicas; y adicionalmente establece que es un deber la implementación normativa y la adopción de diversas decisiones y medidas de las autoridades públicas orientadas a garantizar el desarrollo y ejecución del Acuerdo Final de Paz; y de otro, sobre las responsabilidades de la Rama Ejecutiva expresó: "Conforme con lo anterior, a la Rama Ejecutiva, en cabeza del Presidente de la República, le corresponde ejercer sus competencias constitucionales para la implementación del Acuerdo. Así, en lo que resulta relevante para el análisis, hay contenidos de la negociación que pueden implementarse o desarrollarse mediante decisiones administrativas o de política pública dentro del ámbito de competencia de las autoridades que integran la Rama Ejecutiva del poder público (...)" . (p.140)

Que, mediante Decreto Ley 899 de 2017 "Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016" se determinó el inicio normativo de la reincorporación de los miembros de la extinta guerrilla de las FARC-EP a la vida civil y se desarrolló plenamente lo pactado en el punto 3.2 del citado acuerdo, facilitando y asegurando la implementación de puntos específicos del mismo.

Que, el Decreto Ley 897 de 2017 transformó la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, como una entidad adscrita a la Presidencia de la República que, tiene como objetivo, "gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia."

Que, el artículo 1 del Decreto presidencial 2027 de 2016 crea el Consejo Nacional de Reincorporación como una instancia con la función de definir las actividades, establecer cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP a la vida legal, en lo económico, lo social, y lo político, según sus intereses, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, y en su artículo 2 dispone la creación de los Consejos Territoriales de Reincorporación.

Que, con el propósito de dar respuesta a la necesidad de diseño de una política que posibilite el proceso de reincorporación a la vida civil de los exintegrantes de las FARC-EP, el Consejo Nacional de Política Económica y Social el 22 de junio de 2018, expidió el Documento CONPES 3931 en el cual se aprueba la "Política Nacional para la reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP (PNRSE)."

Que, el CONPES 3931 de 2018 en su plan de acción establece la formulación de lineamientos para el fortalecimiento de los procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001484

Decreto No. _____ de 2024

(09 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE REINCORPORACIÓN DE LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGA EL DECRETO 1595 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021"

Que, la Procuraduría General de la Nación en sus diferentes informes presentados al Congreso de la República sobre la implementación del Acuerdo Final de Paz, recomienda revisar la ubicación geográfica de las instancias de reincorporación con el fin de garantizar espacios idóneos de articulación en lo local que involucren a las entidades territoriales y población en proceso de reincorporación, a la vez que destaca que las entidades territoriales apoyen de manera autónoma la creación de instancias de reincorporación, para promover la participación de firmantes de la paz en la construcción de las políticas, planes, programas y proyectos en su beneficio.

Que, según los registros de la Agencia de Reincorporación y Normalización, para el mes de febrero de 2024, en el Departamento Norte de Santander se encuentran 612 firmantes del Acuerdo Final de Paz habitando el territorio y desarrollando su proceso de reincorporación a la vida civil.

Que, la Gobernación de Norte de Santander en el marco del Plan de Desarrollo "Norte, Territorio de Paz 2024-2026" tiene el firme compromiso de generar espacios de construcción de paz y propender por una salida definitiva y pacífica al grave conflicto social y armado que vive el país, y considerando que la reincorporación, conforme lo establece el Acuerdo Final de Paz, coadyuva con este propósito, ha dispuesto diseñar políticas públicas que fortalezcan la reincorporación en lo económico, lo político y lo social de excombatientes de las FARC-EP a la vida civil.

Que, la Gobernación del Departamento de Norte de Santander se encuentra desarrollando acciones tendentes orientadas al fortalecimiento de la mesa de reincorporación del Departamento de Norte de Santander; Por lo cual se deroga el decreto 1595 del 30 de noviembre del 2021, y se hace necesario consagrarse dichas acciones en un nuevo acto administrativo, para la vinculación de nuevos integrantes e invitados permanentes dentro de la mesa departamental de reincorporación.

Que, conforme a las anteriores consideraciones resulta pertinente crear una instancia departamental que coadyuve y promueva la articulación de lineamientos necesarios para la construcción de paz, la implementación de la "*Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP (PNRSE)*."

Que, con base a lo anteriormente expuesto,

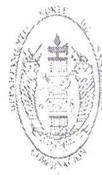
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crease la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS), como una instancia de articulación e interlocución para promover y apoyar el proceso de reincorporación en el Departamento de acuerdo a los lineamientos definidos en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la "*Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP (PNRSE)*" y el Programa de Reincorporación Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo dispuesto en el presente artículo, hará énfasis en el componente diferencial, étnico, de género, territorial, y de derechos conformes a las particularidades del Departamento Norte de Santander.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades, organismos e instituciones que participen y/o desarrollem acciones bajo las directrices de la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS), lo harán conforme al marco legal de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO. La Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) tendrá por objeto articular la oferta institucional de orden nacional, regional, local, internacional, pública o privada que, mediante planes, programas, proyectos y/o acciones, se ejecuten para el acceso a derechos de las personas en proceso de reincorporación y sus familias en



R. 001484

Decreto No. _____ de 2024

(09 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE REINCORPORACIÓN DE LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGA EL DECRETO 1595 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021"

el Departamento de Norte de Santander, en su beneficio y el de las comunidades donde estos se agrupan.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS. La Mesa Departamental de Reincorporación de Norte de Santander estarán enmarcadas bajo los principios generales y particulares del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, y de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

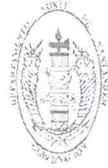
ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN. La Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) estará integrado por:

1. El Gobernador de Norte de Santander o el Secretario (a) de Gobierno como su delegado/a quien la presidirá.
2. La Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz.
3. El Coordinador o su delegado/a del Grupo Territorial de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.
4. Cinco representantes de la Población en Proceso de Reincorporación de los municipios en los que se concentra la población en proceso de reincorporación, con plena observancia de los enfoques de género, étnico, curso de vida y discapacidad.
5. Un Representante del Consejo Nacional de Reincorporación.
6. El Secretario (a) de Seguridad Ciudadana del Departamento.
7. El Secretario (a) de Víctimas, Paz y Postconflicto del Departamento.
8. La Secretaria (o) de la Mujer y Equidad de Género del Departamento.
9. El Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento.
10. El Consejero (a) Departamental de Paz y Reconciliación.
11. El titular de la Unidad de la Implementación del Acuerdo de Paz en Norte de Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes de la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) podrán delegar, de manera excepcional, su participación en un funcionario de confianza con capacidad de decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las sesiones de la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) serán invitados permanentes:

1. Alcaldes de los municipios de la Subregión PDET Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta.
2. Un representante de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas ONU Colombia.
3. Un representante de la Oficina de ONU derechos humanos.
4. Un Representante del Equipo Local de Coordinación de Norte de Santander (Cooperación Internacional)A.
5. Rectores de las Universidades públicas y privadas de la región o sus delegados/as.
6. El presidente o su delegado(a) de la ANDI Norte de Santander.
7. El presidente o su delegado(a) de la Cámara de Comercio.
8. El presidente o su delegado(a) del Comité Intergremial.
9. Un delegado (a) de La Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander y Ocaña.
10. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
11. Un representante del Consejo Departamental de Paz
12. Un Representante de cada uno de los componentes del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No Repetición
13. Un Representante de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz OACP o la entidad que la reemplace.
14. Un representante de la Agencia de Renovación del Territorio a nivel departamental
15. Un representante de la Agencia Nacional de Tierras a Nivel Departamental
16. Un representante de la oficina Regional del ICBF.
17. Un representante del ETCR Caño Indio.



Nº. 001484

Decreto No. _____ de 2024

(09 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE REINCORPORACIÓN DE LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGA EL DECRETO 1595 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021"

18. Un delegado de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación CSIVI.
19. Un representante del Instituto KROC.
20. Un representante de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección (SESP-UNP).
21. Un representante de la Unidad Especializada de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.
22. Un representante de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP) de la Policía Nacional.
23. Comando Conjunto Estratégico de Transición - CCOET

PARÁGRAFO TERCERO. A las sesiones de la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) podrán ser invitados representantes de entidades públicas o privadas, territoriales, de cooperación internacional y de organizaciones de la sociedad civil que de conformidad con sus funciones y/o mandatos contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO CUARTO. Los representantes de las personas en proceso de reincorporación en la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) deberán ser personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) y líderes naturales de firmantes del acuerdo de paz, o en defecto, por la Agencia para la Reincorporación y Normalización ARN.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. Son funciones la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) las siguientes:

1. Articular la oferta institucional para la ejecución de planes, programas, proyectos y/o acciones provenientes del Estado, Entidades Cooperantes, ONGs que puedan ser implementadas en el departamento en favor de la población en proceso de reincorporación teniendo en cuenta la oferta institucional y el enfoque diferencial.
2. Formular recomendaciones a las autoridades y cuerpos colegiados del departamento, en la planeación, ejecución, financiación y supervisión de los planes, programas, proyectos y/o acciones para la reincorporación socioeconómica y comunitaria de las personas en proceso de reincorporación.
3. Fortalecer la oferta institucional en torno a la reincorporación socioeconómica comunitaria y propiciar espacios de articulación con las entidades competentes.
4. Gestionar la implementación de los compromisos institucionales frente a la política de reincorporación en los planes, programas, proyectos y/o acciones del departamento Norte de Santander y los municipios.
5. Dirigir y coordinar eventos para la socialización de retos, objetivos y avances del proceso de reincorporación a nivel departamental.
6. Promover acciones de prevención de la estigmatización con funcionarios públicos, medios de comunicación y comunidades del Departamento Norte de Santander.
7. Promover el desarrollo de acciones de reconciliación en el territorio de Norte de Santander para la convivencia armónica y pacífica.
8. Promover la pedagogía y la cultura para la paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización de las personas en proceso de reincorporación.
9. Gestionar ante la cooperación internacional el acompañamiento y la articulación para la implementación de la política, planes y programas de la reincorporación, a partir de los lineamientos impartidos por el CNR y el ministerio de relaciones exteriores.
10. Proyectar y propiciar la implementación de iniciativas que fortalezcan la sostenibilidad económica de personas en proceso de reincorporación, que tengan impactos en el desarrollo regional y en la construcción de paz territorial.



Nº. 001484

Decreto No. _____ de 2024

(09 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE REINCORPORACIÓN DE LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGA EL DECRETO 1595 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021"

11. Crear comisiones de la Mesa Departamental de Reincorporación de Norte de Santander (MDRNS) ante los municipios procurando que las administraciones y comunidades sean partícipes y beneficiarias en la implementación de la política de reincorporación.
12. Instalar una sub-mesa para hacer seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica a los proyectos productivos, donde se podrán asignar recursos.
13. Proponer y articular iniciativas de orden territorial para ser impulsadas por el Consejo Nacional de Reincorporación en el marco de la Política de Reincorporación Social y Económica – embarcando sus componentes políticos, económicos, sociales y comunitarias.
14. Brindar acompañamiento para la conformación y relacionamiento de las formas organizativas con las autoridades locales y departamentales, así como las organizaciones productivas y de economía solidaria que se encuentran en la región.
15. Fomentar acciones de protección por amenazas a la seguridad de la población en proceso de reincorporación y sus familias, así como integrantes del partido político COMUNES que habitan en Norte de Santander, en coordinación con las diferentes entidades del gobierno nacional y el ministerio público, así como, la gestión y articulación con las entidades competentes, en materia de seguridad en el marco de lo establecido en el Acuerdo Final de Paz.
16. Diseño, creación e implementación del Plan de Acción de la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS).
17. Adoptar el reglamento interno para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) contará con una secretaría técnica integrada por un delegado de los firmantes del Acuerdo Final para la Paz, un delegado de la Gobernación del Departamento Norte de Santander y un delegado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

Funciones de la Secretaría Técnica:

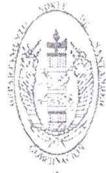
- a. Convocar a sesiones y promover el desarrollo adecuado de las mismas.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos que surjan de la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS).
- c. Asistir a los miembros de la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción.
- d. Sistematizar la identificación y puesta en marcha de todas las acciones requeridas para garantizar la articulación de la oferta institucional con el nivel nacional y territorial, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas en el Plan de Acción, de acuerdo a los instrumentos concertados previamente.
- e. Levantar las actas de las reuniones.
- f. Adelantar y facilitar la coordinación necesaria de articulación interinstitucional requerida para el funcionamiento de la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS).
- g. Custodiar el archivo de los documentos que se originen en el Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS).
- h. Todas las demás que designe Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS).

ARTÍCULO SÉPTIMO: SESIONES. La Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses y de manera extraordinaria las veces que sea necesaria de cuando las circunstancias que lo ameriten.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) podrá sesionar en los diversos municipios de Norte de Santander con la debida participación de autoridades, entidades locales y la amplia intervención de personas en proceso de reincorporación y comunidades.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001484

Decreto No. _____ de 2024

(09 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE REINCORPORACIÓN DE LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SE DEROGA EL DECRETO 1595 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021"

ARTICULO OCTAVO: QUORUM. Para las deliberaciones y decisiones de la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS) se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros permanentes que la conforman.

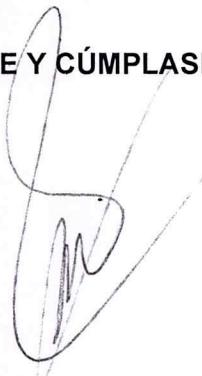
ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. La Administración Departamental en coordinación con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, dispondrán de recursos humanos, logísticos, presupuestales y materiales para el funcionamiento de la Mesa de Reincorporación del Departamento Norte de Santander (MRDNS).

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga el decreto 1595 del 30 de noviembre del 2021, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

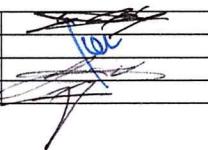
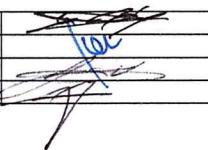
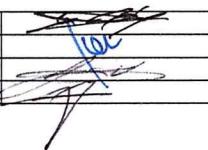
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

09 JUL 2024


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Gobernador

Aprobó: Jhony José Sánchez	Secretario Jurídico del Departamento	
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández	Asesor Externo	
Revisó: Jhony Peñaranda Vega	Secretario de Gobierno del Departamento	
Proyecto: Dhykarlo Urbina Parra	Profesional especializado	